



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### Decreto

**Número:**

**Referencia:** EX-2018-07952347-GDEBA-SLYT

---

VISTO el expediente EX-2018-07952347-GDEBA-SLYT mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio de Cooperación entre el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación y la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la “Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, aprobada por la Resolución N° 70/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de fecha 25 de septiembre de 2.015, los Estados miembros reconocen como mayor desafío mundial la erradicación de la pobreza. Por ello, proponen un plan de acción a favor de las personas y el planeta, mediante el fortalecimiento de la paz universal y el acceso a la justicia;

Que dicha Agenda plantea objetivos y metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental, que regirán los programas de desarrollo mundiales durante los próximos años. Sin embargo, cada país fijará sus propias metas nacionales de acuerdo a sus retos específicos en la búsqueda del desarrollo sostenible, resultando necesario para alcanzarlas que cada provincia colabore con la instalación de esta iniciativa en el conjunto de la sociedad;

Que el Convenio que se gestiona aprobar, tiene por objeto, entablar entre las partes acciones de vinculación y cooperación que permitan la localización y adaptación de las referidas metas a la realidad provincial;

Que han tomado intervención en razón de su respectiva competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 –proemio- de Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio de Cooperación celebrado entre el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación y la Provincia de Buenos Aires, suscripto con fecha 8 de agosto de 2018, que como Anexo Único (IF-2018- 16637937-GDEBA-DROSLYT), forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º. Autorizar al Ministro Secretario en el departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros a suscribir y aprobar las Actas Complementarias y/o demás instrumentos que se celebren como consecuencia del Convenio de Cooperación que por este acto se aprueba, previa intervención, cuando corresponda, de los Organismos de Asesoramiento y Control.

ARTÍCULO 3º. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTICULO 4º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.